

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 26 de julio de 2023- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue radicada la presente acción de tutela al correo institucional.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ALIRIO RUEDA ZAMBRANO en calidad de agente oficioso de MNRL¹
Accionados: TRANS ELECTROASOCIADOS SAS
JURY JOHANNA RUEDA ACOSTA
HAIRON GEOVANNI RUEDA ACOSTA
CRISTHIAN RAFAEL RUEDA ACOSTA
Vinculado: MINISTERIO DE TRABAJO
Radicación: 25377408900120230024900
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Julio 26 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ALIRIO RUEDA ZAMBRANO en nombre propio y en calidad de agente oficioso de MNRL**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social, mínimo vital y estabilidad laboral reforzada, y en contra de **TRANS ELECTROASOCIADOS SAS, JURY JOHANNA RUEDA ACOSTA, HAIRON GEOVANNI RUEDA ACOSTA, CRISTHIAN RAFAEL RUEDA ACOSTA.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los accionados, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

¹ Iniciales que corresponden al nombre del menor de edad agenciado, y a quien en virtud de su calidad se le protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del MINISTERIO DE TRABAJO, como tercero con interés legítimo en el resultado para que rinda informe de los hechos relatados por el actor. Lo anterior en el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES.**
4. **HÁGASE** el enteramiento a las partes a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d1b68739c4c60187892123d78794026e0e637b3d7c59fb440b02d312295e0a**

Documento generado en 26/07/2023 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>